

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-6484 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/16.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 90/2016 a instancia de JAVIER ACEBAL PUENTE, AINHOA IÑIGO FERNÁNDEZ, ANA BERLOTA PAZOS, PEDRO JOAQUÍN CLARAMUNT GARCÍA y ALFONSO MARCOS HELGUERA frente a VISTA CASTRO URDIALES, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11/07/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 235/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 11 de julio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s VISTA CASTRO URDIALES S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JAVIER ACEBAL PUENTE por importe de 6.369 euros.

AINHOA IÑIGO FERNÁNDEZ por importe de 6.570,30 euros.

ANA BERLOTA PAZOS por importe de 2.540,39 euros.

PEDRO JOAQUÍN CLARAMUNT GARCÍA por importe de 69.253,28 euros.

ALFONSO MARCOS HELGUERA por importe de 49.012,27 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo

CVE-2017-6484

MARTES, 18 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 138

de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031009016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VISTA CASTRO URDIALES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/6484

CVE-2017-6484